

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD DE  
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 045 -2024

Lima, 11 JUL 2024

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2023-000108/SERPAR LIMA sobre valorización del área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 48.18 m<sup>2</sup> por concepto de Regularización de Habitación Urbana Ejecutada con zonificación de Vivienda Taller-VT, del terreno de 2,409.00 m<sup>2</sup>, constituido por el Sub Lote 15 A, Manzana I, con frente a la Av. Los Ciruelos (antes Calle 2), Urbanización Parcelación Semirústica Canto Grande, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, seguido por FERNANDO ANTONIO BAZAN BARDALES (DNI N° 40301184), NOE GUILLERMO BAZAN LEIVA (DNI N° 70359787), SANDRA ROSARIO JIMENEZ AQUIJE (DNI N° 45656119), MIGUEL JESUCRISTO MORALES HERNANDEZ (DNI N° 26704614) y TERESA FERNANDA BAZAN LEIVA (DNI N° 09213499), con domicilio en Calle Los Naranjos N° 230, Urbanización Canto Grande, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, los procesos de Habilitaciones Urbanas están afectos al aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, en los Decretos Leyes N° 18898 y N° 19543, Ordenanza N° 836 y Ley N° 31313 - Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64° de la Ley N° 31313 - Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, la valorización del área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 48.18 m<sup>2</sup> (2 %), por la Regularización de la Habitación Urbana de Visto, debe ser efectuada a valores comerciales; para lo cual la administrada, adjunta la Memoria Descriptiva y documentación complementaria, para promover la valorización comercial ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, el área de 48.18 m<sup>2</sup> ha sido valorizado comercialmente, conforme a lo señalado por la Ley 31313 - Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Informe Técnico de Tasación N° 02493-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES de fecha 01 de julio de 2024, remitida mediante el Oficio N° 814-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, de fecha 03 de julio de 2024, por el Director de Construcción de la Dirección General de Política y Regulación en Construcción y Saneamiento, en la suma ascendente a S/ 112,644.80 (Ciento doce mil seiscientos cuarenta y cuatro con 80/100 Soles), como consta en el Informe de Valor Comercial N° D000008-2024-SERPAR-LIMA-SGCA-RJG de 11 de julio de 2024.

Que, la presente resolución se encuentra sujeta a los trámites judiciales correspondientes y en su momento, de ser el caso, SERPAR LIMA hará valer su derecho.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA faculta a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que, de acuerdo a Ley, corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con el visto de la Subgerencia de Control de Aportes, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N.º 042-1985, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986, la Ordenanza N° 1784-2014, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.



SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELVIRA ESTELI CARDENAS PAJUELO  
REDATARIA  
Reg. N° 762 Fecha 11/07/24



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la valorización comercial del área de 48.18 m<sup>2</sup> correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por concepto de Regularización de Habitación Urbana Ejecutada con zonificación de Vivienda Taller-VT, del terreno de 2,409.00 m<sup>2</sup>, constituido por el Sub Lote 15 A, Manzana I, con frente a la Av. Los Ciruelos (antes Calle 2), Urbanización Parcelación Semirústica Canto Grande, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/ 112,644.80 (Ciento doce mil seiscientos cuarenta y cuatro con 80/100 Soles).

**SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a FERNANDO ANTONIO BAZAN BARDALES (DNI N° 40301184), NOE GUILLERMO BAZAN LEIVA (DNI N° 70359787), SANDRA ROSARIO JIMENEZ AQUIJE (DNI N° 45656119), MIGUEL JESUCRISTO MORALES HERNANDEZ (DNI N° 26704614) y TERESA FERNANDA BAZAN LEIVA (DNI N° 09213499), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contado a partir del día siguiente de recibida la presente resolución, deposite en la Cuenta Corriente N° 000-1203203, CCI N° 00917000000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico [ncabanillas@serpar.gob.pe](mailto:ncabanillas@serpar.gob.pe) y/o [rijarama@serpar.gob.pe](mailto:rijarama@serpar.gob.pe) para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

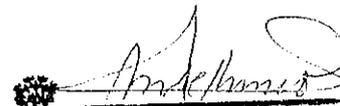
Vencido el plazo, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, pudiendo exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.

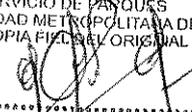
**TERCERO.-** En caso que, en cualquier etapa del proceso de Habitación Urbana, las entidades encargadas de la aprobación de la Habitación Urbana detectaran déficit en el área de aporte reglamentario para Parques Zonales, este deberá ser cumplido dentro de los plazos normativos.

**CUARTO.-** Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**QUINTO.-** La Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SERPAR** Ing. André Javier Antonio Romero Sánchez  
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ES COPIA FIDEL AL ORIGINAL  
  
ELVIRA ESTELA CARDENAS PAVELEC  
SECRETARÍA  
Reg. N° 202 Fecha: 11/07/14

